



PERÚ

**Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 06 MAYO 2019

OFICIO N° 686 -2019-MTPE/1

Señor

Z. REYMUNDO LAPA INGA

Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Congreso de la República

Avenida Abancay s/n, Plaza Bolívar

Lima.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR

Referencia : Oficio N° 309-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita, vía correo electrónico,¹ se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR, "Ley que establece incompatibilidades para contratar en los altos funcionarios del Estado, para maximizar la lucha contra la corrupción".

Al respecto, remito a usted para conocimiento y fines pertinentes, el Informe N° 983-2019-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se atiende lo solicitado.

Cabe precisar que su solicitud fue remitida a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para que actúe en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


 SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R. I-057313-2019
 SECP/ykvr

¹ De conformidad con el Oficio N° 906-2019/CTSS-CR las respuestas a las solicitudes de opinión realizadas vía e-mail, serán enviadas a la dirección electrónica: ctrabajo@congreso.gob.pe



Lima, 02 MAYO 2019

OFICIO N° 1084 -2019 -MTPE/4

Señor
JUAN CARLOS CORTES CARCELEN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil
Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10
Jesús María. -



Referencia: Oficio N° 309-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)

De mi mayor consideración:

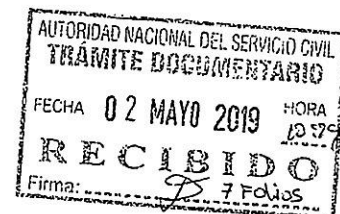
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el señor Reymundo Lapa Inga, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República, solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR, "Ley que establece incompatibilidad para contratar en los altos funcionarios del Estado, para maximizar la lucha contra la corrupción".

Al respecto, remito a usted para los fines que correspondan a su competencia el documento de la referencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


.....
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 933-2019-MTPE/4/8

PARA : HAYDEÉ VICTORIA ROSAS CHAVEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR

REF. : Oficio N° 309-2018-2019/CTSS-CR-(p.o.)
Hoja de Ruta N° E-057313-2019

FECHA : 23 ABR. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia de fecha 12 de abril de 2019 el Presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR "Ley que establece incompatibilidades para contratar a los altos funcionarios del Estado, para maximizar la lucha contra la corrupción".

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.4 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatoria.

III. ANÁLISIS

3.1 Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Según lo indicado en el literal k) del 4 de la LOF, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) tiene entre sus áreas programáticas de acción a la seguridad social. Asimismo, al ser el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, tiene dentro de sus competencias exclusivas la de dictar normas y lineamientos técnicos en la referida área programática.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar en materia legal, emitiendo opinión jurídica y pronunciándose sobre los actos que sean remitidos para su revisión. Ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 23 del ROF.

En esa misma línea, según lo indicado en el literal d) del artículo 24 de la norma citada en el párrafo precedente, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones específicas la emisión de opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio. Por tal razón, corresponde emitir opinión legal sobre la viabilidad del Proyecto de Ley objeto de análisis.

3.2 Sobre la entidad competente para pronunciarse

El MTPE, cuenta con competencia para pronunciarse en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la LOF del MTPE.

El proyecto de ley remitido tiene como objeto modificar el artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con el propósito de regular las incompatibilidades para contratar por parte de los altos funcionarios del Estado, incluyendo dentro de los impedimentos a funcionarios que no se encuentran comprendidos en la Ley. En tal sentido, tratándose de un tema que involucra a los altos funcionarios del Estado, es necesario evaluar si el MTPE, en ejercicio de sus facultades y competencias, puede pronunciarse sobre el proyecto de ley.

En este contexto, es necesario precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el Organismo Técnico Especializado encargado de ejercer la rectoría del sistema administrativo de gestión de recursos humanos aplicable para todas las entidades del sector público, lo cual ha sido señalado en el artículo 5 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria y en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, y su modificatoria.

En esa misma línea, el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatoria, señala que dicha norma alcanza a todas las entidades públicas.

De lo expuesto, esta Oficina General considera que, debido a que la propuesta normativa desarrolla temas que involucran a funcionarios públicos, la entidad competente para pronunciarse sobre el proyecto de Ley es la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como entidad rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en el Estado.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado, esta Oficina General considera que el MTPE no es competente para pronunciarse sobre el Proyecto de Ley N° 4155/2018-CR "Ley que establece incompatibilidades para contratar a los altos funcionarios del Estado, para maximizar la lucha contra la corrupción".



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

 Trabajo
Transformación Concertada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


Diana Paul Fernández

Abogada

Oficina General De Asesoría Jurídica

Lima,

23 ABR. 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a Gabinete de Asesores con copia a Secretaría General.

Atentamente,


VICTORIA ROSAS CHÁVEZ
Jefa
Oficina General de Asesoría Jurídica

